TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

PROCESO 01-AN-2022

Acción de nulidad planteada por Zinc Industrias Nacionales S.A. e Industrias Electro Químicas S.A. contra las Resoluciones 2272 del 20 de junio de 2022 y 2292 (parcial) del 15 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de la Comunidad Andina

Magistrado sustanciador: Hugo R. Gómez Apac

El **Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina**, en San Francisco de Quito, reunido en sesión judicial celebrada por medios telemáticos, el 20 de noviembre de 2023, adopta por unanimidad el presente auto, en el marco de la acción de nulidad planteada por Zinc Industrias Nacionales S.A. e Industrias Electro Químicas S.A. (en adelante, las **empresas demandantes**) contra las Resoluciones 2272 del 20 de junio de 2022 y 2292 (parcial) del 15 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (en lo sucesivo, la **SGCA**), por la supuesta violación de la sexta regla para la aplicación del arancel de aduanas de la Decisión 885 – «Aprobación de la Nomenclatura Común – NANDINA» de la Comisión de la Comunidad Andina; los artículos 2, 5, 19 y 20 de la Decisión 425 – «Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General de la Comunidad Andina» del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; y el artículo 17 de la Resolución 2183 – «Modificatoria de la Resolución N° 1243 – Reglamento de Procedimientos de Gestión de la NANDINA» de la SGCA.

VISTO:

El Auto del 23 de octubre de 2023 emitido por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el **TJCA** o el **Tribunal**).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto del 23 de octubre de 2023, el TJCA convocó a las partes procesales de esta causa a una audiencia pública por vía telemática (modalidad virtual) a realizarse el jueves 23 de noviembre de 2023;

Que, el 15 de noviembre de 2023 el doctor Rogelio Mayta Mayta se posesionó como nuevo magistrado del Tribunal;

TRIBUNAL DE JUSTICIA SECRETARÍA COMUNIDAD ANDINA

Que, el principio de inmediación comprende, no solo el derecho de las partes en un proceso judicial a ser escuchadas directamente por la autoridad jurisdiccional competente, sino el derecho a que el juzgador cuente con la información suficiente y conozca previamente el estado del proceso para su debida participación en la audiencia pública;

Que, en consecuencia, resulta pertinente reprogramar la audiencia convocada para el 23 de noviembre de 2023, previa coordinación con las partes del presente proceso, para una nueva fecha, con posterioridad al 15 de enero de 2024 a fin de que el nuevo magistrado pueda analizar apropiadamente el proceso sobre el que deberá pronunciarse;

Que, de conformidad con lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:

DECIDE:

ÚNICO: Reprogramar la audiencia pública convocada para el 23 de noviembre de 2023, previa coordinación con las partes del presente proceso, para una nueva fecha, con posterioridad al 15 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

El presente auto ha sido aprobado por los siguientes magistrados en la sesión judicial de fecha 20 de noviembre de 2023, conforme consta en el Acta 51-J-TJCA-2023-Extraordinaria:

Sandra Catalina Charris Rebellón
Magistrada

Hugo R. Gómez Apac
Magistrado

Rogelio Mayta Mayta
Magistrado

Íñigo Salvador Crespo
Magistrado

TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECRETARÍA
COMUNIDAD ANDINA

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 7 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, firman igualmente el presente auto la magistrada presidenta y la secretaria general.

Sandra Catalina Charris Rebellón
Magistrada presidenta

Karla Margot Rodríguez Noblejas
Secretaria general

TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECRETARÍA
COMUNIDAD ANDINA